

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESUELTO

Número: 126

Referencia: AUPSA-DINAN-126-2007

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-03-2007

Título: POR EL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE FRIJOLES OJOS NEGROS (VIGNA UNGUICULATA) EN GRANOS SECOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dictada por: AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Gaceta Oficial: 26040

Publicada el: 15-05-2008

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Requisitos de calidad, Normas técnicas y especificaciones, Alimentos cultivados y cosechados, Importaciones-Exportaciones, Granos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.183

Rollo: 559

Posición: 187



Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 126 - 2007

(De 20 de Marzo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

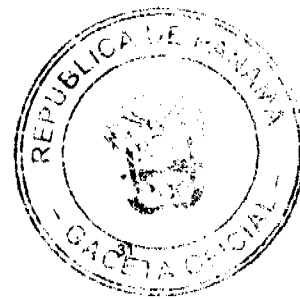
Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0713.31.90	Las demás, frijoles o fréjoles (<i>Vigna unguiculata</i>) ojo negro, var. frijol ojo negro (caupi).





Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) en granos secos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) han sido cultivados y embalados en el Estado de California, Estados Unidos de América.

2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

a) *Cadra cautella* c) *Trogoderma variable*

b) *Etiella zinckenella*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.

4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.

5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.

6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de los Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.

2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.

3. Copia de factura comercial del producto.

4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

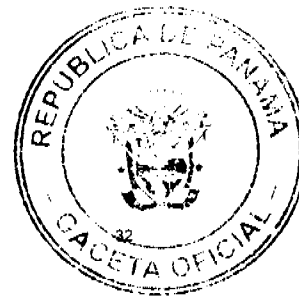
El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de Frijoles Ojos negros (*Vigna unguiculata*) en granos secos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **TATIANA LUIS HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal número E-8-93596, en mi condición de apoderada general de la sociedad **INVERSIONES MORA ARIAS, S.A.**, inscrita con el RUC 972637-1-530279, propietaria del establecimiento denominado **PARRILLADA PAL' CHORIZO**, el cual está amparado bajo el aviso de operaciones No. 2007-100789, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **INVERSIONES SG INTERNACIONAL, S.A.**, con RUC 1339411-1-614631, el negocio denominado **PARRILLADA PAL' CHORIZO**, con domicilio en El Dorado, Plaza Las Colinas, local No. 3, corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, República de Panamá. **TATIANA LUIS HERNÁNDEZ. L. 201-285319. Segunda publicación.**

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, se notifica al público en general, que yo, **FLOR Y. DE DÍAZ**, con cédula No. 6-53-516, he vendido todos los derechos sobre el negocio denominado **FONDA EL RINCÓN CHITREANO**, ubicado en La Cuchilla de Calidonia, edificio Plaza América, local No. 20, corregimiento de Calidonia, provincia de Panamá, al Sr. **JORGE LIAO CHEONG**, con cédula No. 8-834-675, a partir del 30 de abril de 2008. **Flor Y. De Díaz. Céd. 6-53-516. L. 201-285808. Primera publicación.**

EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 25-08. El Alcalde Encargado Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **MAYRA ELIZABETH CORNEJO AVILA DE MOLINO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, con cédula de identidad personal 2-87-1440, con domicilio en el distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno municipal, ubicado en El Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-201-22202, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 17 de marzo de 2008. Con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON UN CENTÍMETRO CUADRADOS (600.01 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Leonor Chavarría y mide 18.26 mts. Sur: Servidumbre y mide 18.57 mts. Este: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Abel Valderrama Andrión y mide 32.63 mts. Oeste: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Venigna González y mide 32.53 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial Aguadulce, 28 de abril de 2,008. El Alcalde (fdo.) **ALONSO A. NIETO R.** La Secretaria (fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA. L.201-286027.**

